

56



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2019-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero de 2019.

VISTO:

El **INFORME N° 075-2019-GM/MDSM**, emitido por el Gerente Municipal y el **INFORME LEGAL N° 100-2019-GAJ/MDSM**, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales señalan y recomiendan dejar sin efecto la Directiva N° 008-2017-MDSM que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del Distrito de San Marcos, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, emite el Informe N° 075-2019-MDSM/GPP, en la cual señala que habiendo realizado las consultas a las instancias respectivas, haciendo llegar sus observaciones, las mismas que fueron subsanadas, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de la emisión del informe legal respectivo, para su posterior aprobación;

Que, el art. 128 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. Es decir, en el sistema jurídico peruano, las municipalidades de centros poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la ordenanza de la municipalidad provincial que las crea;

Que, el Artículo 133° del mismo cuerpo normativo precedentemente citado, regula lo relacionado a los recursos de las Municipalidades de Centro Poblado, precisando que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. Como se apreciará del artículo mencionado líneas arriba, la misma fija los criterios para la transferencia de recursos para las





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

municipalidades de centros poblados, razón por la cual se hace necesario la aprobación de la presente directiva que regule ello;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 520-2017-MDSM/Hri/A, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MDSM que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del Distrito de San Marcos -Ejercicio Fiscal 2017

Que, mediante **INFORME N° 075-2019-GM/MDSM**, el Gerente Municipal y con **INFORME LEGAL N° 100-2019-GAJ/MDSM**, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales señalan y recomiendan que estando al proyecto de directiva que norma los mecanismos de las transferencias financieras que otorga la Entidad Edil, estando a las opiniones emitidas en su oportunidad por las áreas administrativas que han sido absueltas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde proseguir con el trámite correspondiente y disponer su aprobación respectiva, para el cual sugieren dejar sin efecto la directiva anterior, recomendando, a efectos de uniformizar los criterios, que una vez dejada sin efecto la misma sea derivada a la Gerencia Municipal a efectos de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;



Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 520-2017-MDSM/Hri/A, que aprueba la Directiva N° 008-2017-MDSM que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del Distrito de San Marcos -Ejercicio Fiscal 2017. Dejar sin efecto legal cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, para que proceda conforme a sus legales atribuciones a efectos de que emita la Resolución correspondiente conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE